
RV: 08001310501320251007700.- Generación de Tutela en línea No 3024013

Desde Fajit Jose Fadul Yeniz <ffaduly@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 29/07/2025 11:00 AM

Para Juzgado 13 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC

📎 1 archivo adjunto (17 KB)
08001310501320251007700.pdf;

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Barranquilla <apptutelasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 29 de julio de 2025 7:30

Para: Fajit Jose Fadul Yeniz <ffaduly@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 3024013



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cordial saludo,

Por medio del presente correo me permito enviar tutela.

Oficina Judicial - Barranquilla
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BARRANQUILLA
Calle 40 No. 44 - 80 Piso 1 Oficina Judicial
ofjudba@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Tutela En Línea 02 <tutelaenlinea2@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de julio de 2025 11:47

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Barranquilla <apptutelasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Asunto: Generación de Tutela en línea No 3024013

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 3024013

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: ATLANTICO.

Ciudad: BARRANQUILLA

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: ATLANTICO.

Ciudad: BARRANQUILLA

Accionante: JOHANNNS PALACIO ROSADO Identificado con documento:

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y UNIVERSIDAD LIBRE - UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

DEBIDO PROCESO,

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SEÑORES

JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA ATLANTICO

Despacho (Reparto)

REFERENCIA: ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA

ACCIONANTE: JOHANNIS PALACIO ROSADO

ACCIONADOS: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIVERSIDAD LIBRE- UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024

PROCESO DE SELECCIÓN: CONVOCATORIA FGN 2024- SIDCA 3

CÓDIGO EMPLEO: OPECE I-109-M-06-(32)

DENOMINACIÓN EMPLEO: PROFESIONAL DE GESTIÓN II

NÚMERO INSCRIPCIÓN: 0081938

MODALIDAD: INGRESO

Derechos vulnerados: Derecho al trabajo, a la igualdad, al debido proceso y al acceso a cargos públicos por mérito

Yo, **JOHANNIS PALACIO ROSADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. de Riohacha, residente en Barranquilla, obrando en nombre propio, me permito interponer **acción de tutela** conforme al artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, con el fin de obtener la protección inmediata de mis derechos fundamentales a:

- La IGUALDAD (Art. 13 CP),
- El TRABAJO (Art. 25 CP),
- El ACCESO A CARGOS PÚBLICOS por concurso de méritos (Art. 40.7 y 125 CP),
- Y el DEBIDO PROCESO (Art. 29 CP),

los cuales considero han sido **vulnerados por la Fiscalía General de la Nación y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024**, al excluirme de forma injustificada del Concurso de Méritos FGN 2024 bajo el argumento de que mis documentos (diploma de pregrado y especialización) no cumplían con los requisitos de forma exigidos, pese a haber sido aportados con contenido verificable y conforme a los principios de buena fe y materialidad del derecho administrativo.

HECHOS

1. Me inscribí válidamente en el Concurso de Méritos FGN 2024 para el cargo de **Profesional de Gestión II**, identificado con el código OPECE I-109-M-06-(32), modalidad ingreso, inscripción No. 0081938.
2. Al momento de la inscripción, adjunté mi diploma de **Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, expedido por la Universidad del Atlántico, y mi título de **Especialista en Gerencia de Proyectos**.

3. En los resultados preliminares publicados el 2 de julio de 2025, fui reportado como “**NO ADMITIDO**” con la observación de que mi diploma de pregrado “carece de firma de quien lo expide y/o mecanismo electrónico de verificación”, y que no se evidencia la **fecha de grado**, impidiendo contabilizar mi experiencia.
4. Presenté reclamación formal el 3 de julio de 2025, en los términos del concurso, explicando que hubo un **error en el cargue inicial** y que el diploma sí contiene la fecha de grado. Además, reiteré que cumplo con los requisitos por **título y equivalencias** conforme al Decreto Ley 017 de 2014 y la Resolución 0470 de 2014.
5. La respuesta recibida el 15 de julio de 2025 por parte de la UT Convocatoria FGN 2024 **ratificó mi exclusión** bajo tres argumentos: (i) falta de firma o verificación electrónica; (ii) no evidencia de la fecha de grado en el documento inicial; (iii) presentación extemporánea de documentos en la etapa de reclamaciones, pese a haber sido solicitados para sustentar lo ya cargado.
6. Esta decisión **desconoce el principio de materialidad**, la buena fe, y el acceso a cargos públicos por mérito, al aplicar formalismos excesivos y no permitir subsanar errores menores que no comprometen el cumplimiento del requisito material del título profesional ni la experiencia requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **Constitución Política:** artículos 13, 25, 29, 40.7, 86, 125.
- **Decreto 2591 de 1991,** artículos 1, 6, 10, 38.
- **Sentencias relevantes:** T-430/17, T-051/18, T-539/02, T-633/19 (principio de materialidad en concursos públicos y trato igualitario).
- **Decreto Ley 017 de 2014 y Resolución 0470 de 2014:** equivalencias entre título y experiencia profesional.

PRETENSIONES

1. Que se amparen mis derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a cargos públicos.
2. Que se ordene a la **Fiscalía General de la Nación** y a la **UT Convocatoria FGN 2024**, que me **reintegren al Concurso de Méritos FGN 2024** en el estado en que se encontraba antes de la exclusión, permitiendo continuar con el proceso, toda vez que se ha acreditado sustancialmente el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.
3. Que se ordene validar como idóneos los títulos profesionales aportados, incluidos aquellos presentados con la reclamación, por cuanto subsanan formalidades sin modificar el fondo del cumplimiento de los requisitos mínimos.

4. Que se disponga como medida provisional mi inclusión en la etapa siguiente del concurso, mientras se resuelve de fondo la presente acción de tutela, para evitar un perjuicio irremediable.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **no he interpuesto otra acción de tutela** por los mismos hechos.

PRUEBAS

1. Reclamación presentada el 3 de julio de 2025.
2. Respuesta negativa de la Fiscalía y la UT FGN 2024.
3. Diplomas de pregrado y posgrado.
4. Certificados de experiencia laboral.
5. Acuerdo 001 de 2025 del Concurso de Méritos FGN.

NOTIFICACIONES

- A mí, en el correo:
- A la Fiscalía General de la Nación: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
- A la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024: infosidca3@unilibre.edu.co

Atentamente,

JOHANNES PALACIO ROSADO